

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADA "USAC" REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. JAFETH ERNESTO CABRERA FRANCO Y POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, ARQ. JULIO RENE COREA Y REYNA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UR", REPRESENTADA POR EL RECTOR, ING. QUÍM. JORGE BROVETTO, Y EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, ARQ. CARLOS ACUÑA, QUIENES HAN ACORDADO SUSCRIBIR LO SIGUIENTE:

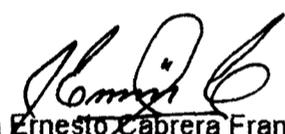
- I. La Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República Oriental del Uruguay y la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se comprometen aunar esfuerzos a los efectos de promover el mejoramiento del nivel académico de ambas instituciones, mediante todas aquellas áreas del saber de interés común.
- II. A fin de alcanzar el objetivo general fijado en el artículo precedente, las partes acuerdan:
 1. Promover el intercambio de docentes e investigadores a los efectos de dictar cursos de posgrado y especialidades, cursillos y conferencias, etc.
 2. Facilitar el acceso de alumnos de una de las partes, en las Facultades de la otra, con el objeto de realizar estudios específicos, visitas, reuniones deportivas y culturales.
 3. La Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos, está en la capacidad de recibir estudiantes que hayan cerrado pensum de estudios, para que desarrollen su Ejercicio Profesional Supervisado en las comunidades del país, haciéndonos cargo de la alimentación, alojamiento y transporte interior, de los estudiantes. A la vez, estamos en las condiciones de enviar estudiantes que hayan cerrado pensum, agradeciéndoles proporcionarles los mismos servicios.
 4. En el caso de recibir alumnos, el transporte de un país a otro será costado por el que envía a los estudiantes.
- III. Las partes acuerdan establecer en Anexos al presente Convenio, las bases para el desarrollo de investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos de interés común, contando con la participación de investigadores de ambas instituciones y utilizando las facilidades, de una u otra parte, o en forma simultánea, de acuerdo con las necesidades, requerimientos y posibilidades existentes en cada una de ellas.

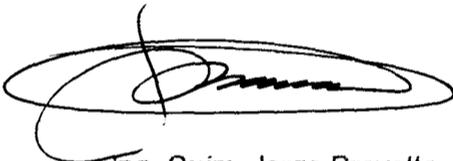


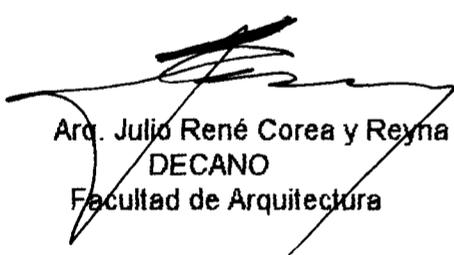
República Oriental del Uruguay

Universidad de la República

- IV. Las partes se comprometen a financiar por su cuenta, el viaje de sus propios docentes y científicos, cuando deban trasladarse a la sede de la otra parte y de hacerse cargo de los gastos que demande la estadia de los docentes de la otra parte.
- V. En el caso de actividades comprendidas en el numeral IV de este Convenio, los gastos de viaje, alojamiento y manutención de los investigadores y científicos, quedarán previstos en el Anexo a este Convenio, a suscribir en cada caso particular.
- VI. Las partes acuerdan que los estudios realizados en cada una de las Facultades o Institutos de ellas dependientes, podrán ser reconocidos como equivalentes, conforme a la reglamentación de cada unidad académica.
- VII. El presente Convenio tendrá una duración de cinco años, pasados los cuales se renovará en forma automática. Si alguna de las partes desea ponerle término anticipado, lo comunicará a la otra a través de carta certificada, indicando con un plazo de treinta (30) días, a la fecha prevista para su término.
- VIII. En señal de acuerdo las partes firman 2 ejemplares, a los 18 días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y seis, ad referéndum de sus respectivos Consejos Administrativos.


Dr. Jafeth Ernesto Cabrera Franco
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA


Ing. Quim. Jorge Brovetto
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
URUGUAY


Arq. Julio René Corea y Reyna
DECANO
Facultad de Arquitectura


Arq. Carlos Acuña
DECANO
Facultad de Arquitectura

